

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO Nº 0322 / TREHUACO,

12 ABR 2022

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio Nº 607 de fecha 30/12/2021, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2022.
- e) **Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022"**, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE**, RUT Nº 17.887.920-0, de profesión Enfermero, de fecha 31 de Marzo de 2022, el presente contrato rige desde el **01 de Abril de 2022 al 30 de Junio de 2022**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$498.238.-** (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria continuidad año 2022".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Marzo del 2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 11.986.103-5** con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE, RUT N° 17.987-3-58**, de profesión Enfermero, domiciliado en **Villa Doña Francisca III calle Ouleto N° 3301**, Ciudad de Chillan, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del **Convenio “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021”**, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1478 de fecha 22/03/2021, complementado con Resolución Exenta 1C/N° 1251 de fecha 15/03/2021 y **Resolución Exenta 1C/N° 0483 de fecha 31/01/2022** que aprueba metas del programa y recursos para **año 2022**, contrata los servicios de **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE** de Profesión Enfermero, para realizar la labor de:

Apoyo en Inmunización y campaña Vacunación COVID, en domicilio y operativos de Inmunización.

- Registrar en plataforma RNI.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Viernes**, con un total de **22 horas semanales**.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula TERCERO se establecen, en la suma de **\$498.238.-** (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.



De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Abril del 2022** hasta el **30 de Junio de 2022** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, **Sólo tiene derecho a Cometidos con devolución de pasajes** autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a el Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Enfermero de **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE**, según consta en el Certificado de título de fecha 24 de Octubre del 2018 de la Universidad Pedro de Valdivia y la personería de **Alcalde de Trehuaco DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

JOSE OCARES BUSTAMANTE
ENFERMERO

